



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 17

TEMUCO, 16 ENE 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Modifica, Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria (Res. Exta. N° 1681), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica, Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria (Res. Exta. N° 1681), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



ENF/MSR/ EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



554711

| | |
|--------------------------------|------------|
| MUNICIPALIDAD DE TEMUCO | |
| OFICINA DE PARTES | |
| PROVIDENCIA | 802 |
| FECHA ENTRADA | 25/01/2013 |
| F DOC Nº | Salud |
| RESPONDER ANTES DE _____ | |



REF: Aprueba Modificación de Convenio Programa Consultorio de excelencia en atención Primaria (Cesfam Labranza) con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA NRO. 5107

TEMUCO, 28 DIC 2012

JCC/cmz

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la Jefa del departamento de Articulación de redes y Hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando Modificar Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 22 de marzo de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Nº 1681 de fecha 27 de abril del 2012.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. Nº 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L Nº 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N* 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, modificación de CONVENIO de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 28 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **Maria Angélica Barriá Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 22 de marzo del 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIO DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CESFAM LABRANZA** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. Nº 1681 del 27 de abril del 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula DECIMA del citado convenio en lo referente a la vigencia del programa.

DONDE DICE:

"DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso"

DEBE DECIR:

"DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de ABRIL del año 2013"

TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barria Schumeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad, 2 en el Ministerio de salud y los restantes en poder del Servicio de Salud.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Maria Angélica Barria Schumeyer
DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 2057/28.12.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD (2)
- MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIO DE EXCELENCIA EN
ATENCIÓN PRIMARIA CESFAM LABRANZA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/PUG

En Temuco a 28 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **Maria Angélica Barría Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 22 de marzo del 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIO DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CESFAM LABRANZA** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1681 del 27 de abril del 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula DECIMA del citado convenio en lo referente a la vigencia del programa.

DONDE DICE:

"DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso"

DEBE DECIR:

"DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de ABRIL del año 2013"

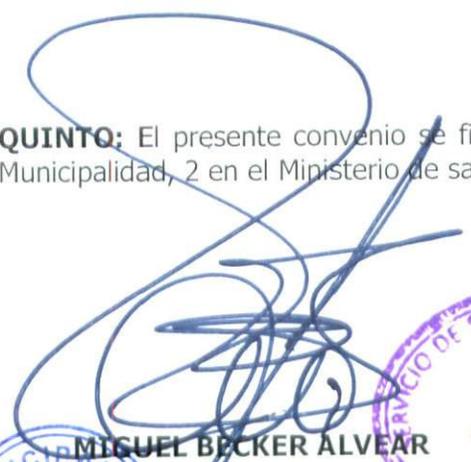
TERCERO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Maria Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

2012/12/28

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Departamento de Salud
DIRECTOR

QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad, 2 en el Ministerio de salud y los restantes en poder del Servicio de Salud.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO




MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

